

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1897**  
CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1972



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1897  
31 de mayo de 1972

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA

POR EL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones  
35606

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1897<sup>1</sup>

31 de mayo de 1972

## CONTIENE:

Artículo	Página
1.- Informe de la Comisión Mixta que reelaboró el Plan de Clasificación de Puestos respecto a la inclusión, en el Manual de <u>Clasificación</u> , de puestos profesionales y Secretarías de Facultad. Otros acuerdos.	4
2.- <u>Se amplía el plazo para recibir las observaciones al Reglamento de Carrera Docente.</u>	35
3.- <u>FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE COSTA RICA solicitan autorización para la inversión de doscientos mil colones para la construcción del Centro Estudiantil del Centro Regional de San Ramón y cincuenta mil colones para la elaboración de los planos de las residencias estudiantiles.</u>	35
4.- <u>Palabras de despedida del Presidente y Vice-Presidente de la FEUCR quienes termina su período legal.</u>	39
5.- <u>ECOLEGIO DE QUÍMICOS E INGENIEROS QUÍMICOS envía la integración de su Junta Directiva para el período 1972-73.</u>	41
6.- <u>DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES envía nota relacionada con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1892 artículo 4.</u>	42
7.- <u>COMO ANEXO N.º1 se incluyen las actas de las sesiones efectuadas por la Comisión Especial del Consejo Universitario, para efectos de su promulgación en lo que corresponda.</u>	44
8.- <u>COMO ANEXO N.º 2 se incluye el acta 198 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efectos de su promulgación</u>	44

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

en lo que corresponda.

Acta de la sesión N.º 1897, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Dr. Jorge Taylor, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez; de los señores Vice Decanos Dr. Sherman Thomas y Dr. Hernán Bolaños; de los Representantes Estudiantiles, señores Kenneth González y José Luis Valenciano; del Lic. Johnny Vega, Director Administrativo a. i., Lic. Víctor Ml. Sagot, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez, Decano de la Facultad de Medicina, se excusa por no poder asistir.

#### ARTÍCULO 01.

El señor Secretario General recuerda que se había encargado a la Comisión Mixta que reelaboró el Plan de Clasificación de Puestos, en sesión #1893, que manifestara su criterio en cuanto a la inclusión en dicho plan, de algunos cargos profesionales y de Secretarios de Facultad, así como con respecto a los que no reúnan requisitos para el puesto. Después de discutir largamente el asunto, se concluyó en el cuadro que a continuación se inserta:

#### VER PÁGINA SIGUIENTE

Agrega el señor Secretario General que en el seno de la Comisión se hizo hincapié en la necesidad de no prohijar una situación de contraste violento entre los cargos de administración y los de la función docente, pues casi todos los profesionales tienen regulaciones en cuanto a su clase y sueldo, algunas de carácter nacional caso de los médicos así como normas de otros regímenes como el Servicio Civil o algunas entidades autónomas, a la par del llamado "mercado de trabajo", lo cual puede obligar a la Universidad a incluir a los "profesionales administrativos" en categorías altas para comprarlos con las situaciones referidas de fuera de la Institución. Ello podría resultar en una ubicación en lugar superior y acentuadamente injusto, con respecto a los Instructores de la docencia. Para buscar ese equilibrio y con miras a llegar -por ser una necesidad a corto plazo- a una unificación del sistema

de Clasificación de Puestos que no haga distinción entre el cuerpo docente y el administrativo, se pusieron finalmente de acuerdo en recomendar la propuesta que figura en la nota inserta anteriormente. Si bien en algunos casos puede no ser operante dicha clasificación, deja abierta la posibilidad para situaciones especiales en que por ejemplo se requiera un abogado I para ciertas labores corrientes. (en vez del generalista que debería actuar en todos los campos, o del especialista que asume importante especialidad, el abogado asistente que participa de una serie de funciones, bajo las indicaciones de un jefe o de otros abogados. Eventualmente podría utilizarse algún tipo de profesional como éste, al igual que en el caso de los ingenieros agrónomos, microbiólogos, etc; pareciera bajo el salario pero realmente no es tan despreciable y se puede conseguir gente que acepte el puesto con tal categoría con la ventaja de que dicho sueldo corresponde al de Instructor en Carrera Docente. La siguiente clasificación, ubicada en categoría 29, atiende a los factores mencionados ahora. Y así para la siguiente categoría. Con respecto a los Secretarios, el problema no fue fácil de resolver porque incluso quienes ocupan dichos cargos no están unidos en una sola posición, ya que algunos prefieren que se les considere docentes, en vez de administradores. Esta actividad, si bien participa de aspectos docentes, fundamentalmente es administrativa, razón por la cual la Comisión consideró recomendable incluirlos en esta clasificación de puestos; también pretendían que se les ubicase en la categoría 35 (y no en la 30 y 32 como se sugiere), pero tal cosa es imposible pues quedan muy cercanos a los profesionales e incluso hasta a los Decanos. No se puso a los médicos en ninguna de estas gradaciones por considerar que su status laboral se rige, en todos los efectos, por la Ley y el Estatuto de Servicios Médicos que como todos saben, crea un status de privilegio, impuesto por situaciones de presión de grupos organizados y en relación con entidades como la Caja Costarricense del Seguro Social, en donde cuentan con posibilidades financieras extraordinarias para hacerle frente a tal situación. En consecuencia, en el caso de ellos es preferible que se les contrate en calidad de funcionarios extraordinarios pero siendo así, prefirieron que no apareciera tal categoría tal es la propuesta que la Comisión plantea al Consejo Universitario, en lo que respecta a profesionales y secretarios de Facultades.

Ante una pregunta del Dr. Thomas, acerca de los elementos de juicio utilizados para clasificar a unas personas en categoría 27 y a otras en 29, el Lic. Oscar Ramírez aclara que se hicieron comparaciones con el Servicio Civil en cuya

clasificación aparecen diferencias de salarios entre los funcionarios aludidos en el cuadro, especialmente por razones de oferta y demanda.

El señor Secretario General agrega, que si se pusiera a un Ingeniero eléctrico en categoría 27 (por ejemplo), no habría posibilidad de encontrar a nadie para que desempeñe el puesto y tendrían entonces una clase fantasma. En el caso de la categoría 27 referida, sí es posible reclutar gente para determinadas funciones, las cuales estarían suficientemente compensadas con el salario propuesto; tal situación no se da con los ingenieros civil y eléctrico, ni con los arquitectos.

El Dr. Oscar Vargas Méndez se refiere a la clasificación de los microbiólogos, para recordar que el Seguro Social publicó en los diarios una lista de puestos vacantes, en la cual se señaló como sueldo básico para tales profesionales la suma de ¢3.500.00. Por otra parte, el propio Colegio de Microbiólogos impide el ejercicio de la profesión a quienes no están inscritos en el mismo, y fija como salario mínimo la suma antes indicada. La comparación con el Servicio Civil es justa o legal para todos los casos, pero no pueden ignorar que para el caso de los Microbiólogos, en breve se revisará ese renglón. En resumen, los dos sueldos propuestos para los microbiólogos son bajos en el mercado de trabajo. Por lo tanto, no acepta la forzada equiparación que se quiere hacer del profesional que se dedica a la docencia y el que no lo hace. Se puede aceptar la sugerencia de la Comisión Mixta como un primer arranque pero bajo la idea de revisión que posteriormente podrían efectuar al respecto.

El Ing. Álvaro Cordero señala que la diferencia de sueldos para unas y otras categorías se hizo tomando también en cuenta lo que se paga en el mercado nacional. Sin embargo, la Universidad no puede tomar como base el sueldo que se paga en algunas Instituciones pues las condiciones económicas son diametralmente opuestas; así las cosas, la Comisión Mixta tomó en cuenta lo que tiene el Servicio Civil, que tampoco es un buen término de referencia ni siquiera con respecto a los pronunciamientos de la Comisión Nacional de Salarios. En consecuencia, considerando todas las diferencias referidas y para efectos de reclutamiento, pareció a la Comisión Mixta que su propuesta era la más conveniente.

-----

El señor José Luis Valenciano ingresa a las nueve horas.

-----

El señor Secretario General expresa que efectivamente, para la Universidad resulta difícil competir, tanto con la empresa privada como hasta con el Gobierno Central, que hace un tiempo andaba a la zaga en materia de salarios; afirma tal cosa porque al revisar la clasificación del Servicio Civil constató que no sólo son más altas las categorías, sino que ya se anunció una revaloración. Como bien dice el señor Decano de la Facultad de Microbiología, posiblemente estos salarios no sean atractivos para muchos profesionales sobre todo porque en la calle reciben mayores incentivos, pero también debe tomarse en cuenta que tal situación no debe interpretarse en demérito del profesor pues más bien lo que evidencia es que el funcionario docente está mal pagado. De manera que la Universidad tendrá que hacer un esfuerzo, cuanto antes, para solucionar tal situación, partiendo de que la Institución es docente, fundamentalmente. Si hubiese que reconocer situaciones del mercado de trabajo o de la legislación laboral, respecto a algunos profesionales, eso obligaría a levantar los salarios de los profesores para que no queden nunca en posición inferior con respecto a los otros profesionales. Como bien dice el Dr. Vargas Méndez, esta recomendación es aceptable como un inicio del mejoramiento; y es posible que mucha gente solicite que se revise su caso particular ante el Tribunal de Apelaciones. Pero no se puede dar un paso más allá de lo propuesto pues casi constituye un documento conciliatorio entre situaciones difíciles, razón por la cual lo presentan en esa forma.

El Lic. Oscar Ramírez señala que siempre ha tenido la idea de que el profesor universitario, en su campo, es un individuo que necesita requisitos más altos que cualquier profesional pero después de la magnífica y enfática exposición del Dr. Sherman Thomas al respecto, prácticamente esa idea se le convirtió en un dogma. Fue entonces que se convirtió en su caballo de batalla, en el transcurso de las deliberaciones; no concibe que un profesional; de determinado nivel, gane más como profesional que como profesor. Si el cargo fuese diferente, abogado jefe del Departamento Legal, por ejemplo, es otra cosa. Pero básicamente su punto de vista es el de que los profesionales deben estar a nivel de Instructor; prefiere que se contraten los servicios de los profesionales a plazo fijo, sin que conste en una clasificación fija algo diferente a lo que acaba de expresar. El médico no está incluido

pues parece que existe un estatuto médico general que según se afirma, debe respetarse. Pero si la idea es la de que los ingenieros civiles, y eléctricos se bajen a la misma categoría de los otros profesionales, está absolutamente de acuerdo.

El Dr. Sherman Thomas da lectura al artículo 68 del Estatuto Orgánico, que se refiere a las funciones de Secretarios de Facultades, para destacar la necesidad de que se reforme pues tal y como está, no distingue aquellas funciones de las de un Oficial Mayor de Facultad o de Departamento con suficiente número de estudiantes.

El Lic. Oscar Ramírez sugiere que se someta a votación, en primer término, lo referente a los profesionales. Posteriormente analizarían el renglón de los Secretarios, que constituye un problema aparte.

Se somete a votación la Clasificación propuesta por la Comisión Mixta en el cuadro inserto, en lo que respecta a los cargos profesionales y se aprueba con el voto afirmativo de los presentes y la abstención del señor José Luis Valenciano, quien acaba de ingresar y desconoce los argumentos expresados en relación con este asunto.

-----

Razona su voto:

El señor Rector se manifiesta de acuerdo con la propuesta pues le parece bien como punto de arranque; si se analizan los salarios del Servicio Civil, se llega a la conclusión de que jamás podrían competir con las ofertas extra-universitarias, en cuanto al arranque se refiere. Ahora bien, si se observa la escala de sueldos de la Caja Costarricense del Seguro Social al lado de la universitaria, tanto en el aspecto administrativo como en el docente, al final de ocho o nueve años el funcionario universitario gana mucho más. Ello por cuanto nuestra Casa de Estudios es la única Institución del Estado con aumentos anuales y el de antigüedad, que asciende al 2% anual. Además, cuentan con las ventajas de la Junta de Ahorro y Préstamo que tampoco existe en el Gobierno Central.

El Lic. Oscar Ramírez destaca que en el acuerdo anterior queda implícito que quienes no se ajusten a la escala anterior, prestarán sus servicios a la Universidad por medio de un contrato.

-----

Se analiza a continuación la propuesta de la Comisión Mixta con respecto al caso de los Secretarios de Facultades.

El señor Secretario General se refiere a las palabras dichas anteriormente por el Dr. Sherman Thomas, y le da razón al estar confuso con respecto al status de los Secretarios. Al respecto debe señalar que es ésta una de las tantas situaciones en que la realidad ha impuesto casos diferentes a los previstos en el Estatuto Orgánico; en este momento hay tantas clases de Secretarios como cada Facultad deseó o cada Decano haya dispuesto. En otras palabras, no puede decirse que cada Secretario cumple la misma actividad de los demás, pues labora con un status real y de hecho diferente, conforme a los intereses de la unidad académica respectiva. Es más, con la reforma del procedimiento o trámite de personal, muchas de las cosas que en artículo 68 se establecen ya no son funciones de los Secretarios; por otra parte, no se ha definido bien si tal funcionario debe ser -entre otras cosas- un eventual sustituto del Decano para cuestiones docentes, a pesar de la indicación expresa en ese sentido, que aparece en el inciso primero. Si llegare a prevalecer el criterio de que el Secretario deberá ser, fundamentalmente un administrador y no un docente, el criterio para escogerlos será diferente. No tendrá que ser, por ejemplo, el profesional de la carrera que se imparte en el Departamento o Facultad del caso, sino un buen administrador que asuma la totalidad de la responsabilidad administrativa; así, el Decano será realmente un coordinador académico y “Auditor Docente”, como apuntara hace un tiempo el señor Decano de la Facultad de Ingeniería. Eso permitiría también que el Decano esté por encima de los profesores, velando por el cumplimiento de los programas y proyectando su propia personalidad académica y de liderazgo, sobre los funcionarios docentes a su cargo, e incluso los alumnos. Esto a menudo no se cumple porque los Decanos están llenos de trabajos administrativos, acciones de personal, órdenes de compra, etc. Ante tal indefinición del Secretario, como participa por ahora de los dos status, satisface bien la propuesta de la Comisión Mixta con respecto a los salarios. Ello sin perjuicio de que después de efectuada la Asamblea Universitaria en donde se pronunciarán con respecto a los acuerdos del III Congreso, se llegue a la revisión del Status de tales funcionarios. Si se determinase que deberán ser sólo administradores, dejarían en sus puestos a quien ahora los ocupan, hasta que se considere necesario cambiarlos. Y en todo caso, el salario y la categoría tendrían que revisarse de nuevo. En

resumen, la propuesta deberá considerarse como provisional, dado que las actividades de los Secretarios son diferentes en todos los casos, a pesar del denominador común en el sentido de que ellos se consideran todavía administrativo-docentes. La propuesta de las categorías 30 y 32 alcanzan a cubrir bastante las aspiraciones de los Secretarios, que desde luego iban mucho más allá. Y en cierto modo responde a la satisfacción del doble status referido.

El Ing. Álvaro Cordero cree que las funciones del secretario, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad, están mal situados.

El Dr. Oscar Ramírez considera que el Dr. Sherman Thomas tiene razón en cuanto a su exposición; el secretario de una Escuela profesional es un verdadero director administrativo; el secretario debe ser un funcionario de alto nivel que debe poseer la misma profesión que refiere la escuela.

El Dr. Chester Zelaya menciona el caso que se les presenta con los departamentos de Física y Matemáticas, donde no cuentan siquiera con un Oficial Mayor, todo está en manos de una oficial I y con una población estudiantil numerosa, por otra parte, encuentran Facultades donde hay pocos estudiantes y sí cuentan con un secretario, o sea, que lo que determina el que se tenga o no secretario no es el trabajo que representa o la función que desempeña la persona, sino el hecho de ser Facultad o el de ser Departamento, lo cual es injusto.

El Dr. Sherman Thomas cree que fueron malinterpretadas sus palabras, en ningún momento ha pensado en bajar de categoría a los secretarios, sino subir a los que están por debajo de tal categoría – Hay una desventaja grande entre un Oficial Mayor y un Oficial Primero en un Departamento de Ciencias y Letras, con la labor que hacen los Secretarios en una Facultad pequeña.

Si fijan el salario de los Secretarios, deben quedar definidas sus labores.

El Lic. Oscar Ramírez considera que las alcores de un Secretario equivalen a las de un Director Administrativo y con esa base debe ubicárseles.

El Ing. Walter Sagot está de acuerdo con las palabras del Dr. Thomas, en el sentido de que antes de fijarse el salario de los Secretarios deben fijar cuál es el tipo

de trabajo que corresponde a tal categoría, inclusive podrían considerar si se cambia el nombre por el de Director Administrativo.

El Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla cree que se exagera lo que dijo el Dr. Thomas: los Secretarios efectúan un poco más de trabajo que lo estipulado en el Estatuto y para información de los presentes procede a dar lectura del capítulo referente a las “funciones de los Secretarios”, donde de ninguna manera se menosprecian sus funciones. Cree que la proposición que hace la Comisión responde al status actual, si posteriormente se cambia éste, habrá que revisarse. La Comisión tomó la imagen del Secretario tradicional de la Universidad, si en algunos casos no ha sido buena, son situaciones humanas que no deben tomarse en cuenta en forma general; el Secretario como está concebido en el Estatuto es un individuo de rango.

El Ing. Álvaro Cordero considera que en los Departamentos de Ciencias y Letras si en el futuro, las funciones administrativas llegaran a ser las mismas de un Secretario de Facultad podrían solicitar la recalificación porque el sistema lo permite; en segundo lugar, si los deberes y atribuciones están incluidos en el Estatuto de todos conocidos también es cierto que cada Reglamento de Facultad el secretario tiene funciones adicionales.

El Dr. Jorge Taylor comparte las palabras expresadas por el Señor Secretario General Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla.

El Ing. Sagot insiste en que el Estatuto Orgánico especifica que el secretario debe tener un título universitario -se pregunta- en qué?, estaría de acuerdo si tuviera un título en administración ya que el título no implica que tenga experiencia administrativa, de manera que esos pequeños detalles que fueron creados por un Estatuto Universitario del año 1950 buenos para esa época, inclusive se exigía se exigía que los Secretarios tuvieran el título de la misma Facultad donde prestaban sus labores, con el tiempo esta norma no funcionó para muchas de las Escuelas Profesionales, por ejemplo, en su caso, nunca conseguiría que un ingeniero prestara labores de Secretario. Considera que algunos puntos del Estatuto Orgánico deben ser modificados o cambiar Reglamentos para establecer las obligaciones del Secretario y las calidades del mismo, indicar las condiciones de ingreso para estos puestos máxime en esas categorías donde la renovación es difícil.

Si están aumentando salarios deben fijarse a la par sus obligaciones.

El Dr. Thomas considera que las explicaciones que se dan para el puesto de Secretario, excluyendo lo relacionado a que en ocasiones calificadas puede sustituir al Decano en sus funciones, las demás las hace un Oficial Mayor por lo que no está de acuerdo en la diferencia tan marcada de salarios.

El Lic. Ramírez referente a la intervención del Dr. Thomas, considera que no pueden generalizar situaciones, como por ejemplo convertir a todos los oficiales mayores con un salario de ₡3.100.00, porque hay departamentos que lo justifican y otros no.

Hace moción para someter a votación la propuesta de la Comisión Mixta, en cuanto a lo relacionado con el salario de los Secretarios.

El señor Rector se refiere a dos mociones concretas: Una de la Comisión Mixta donde se propone el cargo de secretario 1 de la Facultad con un salario de 3.100 y otro, secretario 2 con un salario base de ₡3.300, si esta moción no fuera aprobada, quedaría implícita la propuesta por el Ing. Sagot, o sea, la de definir antes las funciones del secretario.

Votan a favor: Ing. Álvaro Cordero, Por. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Dr. Jorge Taylor, Lic. Oscar Ramírez, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Hernán Bolaños. Total: 9 votos.

Votan en contra: Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Sherman Thomas, Sr. Kenneth González, Ing. Walter Sagot. Total: 4 votos.

En consecuencia se aprueba la moción planteada por la Comisión Mixta en el sentido de fijar un salario de ₡3.100.00 para el Secretario 1 y Secretario 2 con un salario de ₡3.300.00.

Razonan su voto: El Dr. Chester Zelaya vota a favor de la moción siempre y cuando para un futuro sean recalificados casos particulares en algunos departamentos de su Escuela.

El Dr. Thomas vota en contra de la moción por considerar que debe fijarse las obligaciones del secretario antes de su sueldo.

El Lic. Oscar Ramírez vota a favor de la moción reiterando su posición en el sentido de que los Oficiales Mayores de los Departamentos grandes deben ser equiparados a Secretarios.

-----

El Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla considera que podrían estudiar la revisión planteada por el Ing. Walter Sagot ya que de la misma depende un poco el planteamiento que se haga con relación a otros puntos que le fueron solicitados a la Comisión. Cuando la Comisión conoció de lo anterior, creyeron de momento que podrían adoptar la exposición de motivos presentada por el Director de Personal don Gildo Fco. Alvarado. Al leerlos encontró que tiene aspectos interesantes pero no podrían adoptarse tal y como están aunque pueden recoger el aspecto sustancial que encierra el documento. La Comisión trabajará en esa exposición posteriormente.

En cuanto al Tribunal de Apelaciones manifiesta, en primer lugar, que este es un aspecto que forma parte de todo un sistema; el Tribunal será un punto contemplado en el Estatuto de Servicios el cual está en un anteproyecto que será revisado por la Comisión de Reglamentos. Al aplicarse la clasificación vendrán reclamos, por tal motivo. La Comisión Mixta recomienda a la de Reglamentos la presentación elaborada del Proyecto en referencia, partiendo de ciertos aspectos básicos como por ejemplo que el Tribunal esté integrado por un abogado, preferentemente laboralista, otro miembro con conocimientos de administración, otro con conocimientos de sindicalismo, con sus respectivos suplentes nombrados por el Rector y escogidos dentro de los servidores de la Universidad; en el anteproyecto deben mencionarse algunas regulaciones relacionadas con la función del Tribunal en cuanto a independencia de sus funciones, tipo de instancia, quórum para sesionar, votación para resolver, etc. Partiendo de esas ideas básicas, la Comisión de Reglamentos se aboque a la elaboración del citado anteproyecto y lo presente al Consejo Universitario.

El Dr. Chester Zelaya considera que el Tribunal en referencia no va a aplicar ningún reglamento, sino conocer las pruebas que se presenten, las funciones son

más de apreciación, de justicia, es decir, conocer si realmente se les está pagando al servidor lo debido.

El Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, en cuanto a las consideraciones anteriores manifiesta que son aspectos que deben tomarse en cuenta; se le asignarán al citado Tribunal, atribuciones como “conocer de las reclamaciones que presenten contra resoluciones de los jefes y de la Oficina de Personal”.

Igualmente en aspectos disciplinarios no hay en la Universidad un Tribunal; el que se propone, conocerá también esos aspectos hasta el grado de suspensión, por lo que necesita a su vez conocimientos legales.

Se acuerda que lo relacionado con la integración del Tribunal sea estudiado por la Comisión de Reglamentos y que ésta a su vez, presente el anteproyecto respectivo al Consejo Universitario.

El señor Rector procede a dar lectura a la moción de revisión presentada por el Ing. Walter Sagot.

El Ing. Walter Sagot en atención a su moción hace ver que en algunos casos hay aumentos de salarios hasta de un 300%, por lo que considera que existiendo gran dispersión de incrementos, deben tomar alguna decisión, no en detrimento del personal administrativo sino siguiendo alguna norma similar a la que se usó con los profesores por lo que se pregunta -a qué profesor se le ha aumentado su salario en un 300%?, si no establecen algún tipo de norma se encontrarán con grandes injusticias como es que en algunos casos se reducen salarios y en otros se aumentan a cifras altas.

Mantiene su punto de vista en el sentido de estar de acuerdo con los aumentos, como primer punto, en segundo término, controlar aquellos aumentos superiores al 35%. Insiste que deben fijar un tope de incremento.

El señor Rector coincide con la exposición hecha por el Ing. Walter Sagot, en el sentido de que debe aplicarse alguna norma en cuanto al aumento de salarios. Si la moción del Ing. Sagot no se aprobara, los aumentos de ₡1.001 a ₡2.000 oscilarían entre 424 y 900 colones, si la moción se aprobara con esos aumentos oscilarían

entre ₡333.00 y ₡600.00, en los salarios de ₡2.001.00 a ₡3.000.00 los aumentos estarían entre ₡700.00 y ₡1.100.00, si aprobara serían entre ₡525.00 y ₡700.00. En la escala de ₡2.000.00 a ₡3.000.00, los verdaderamente afectados son los funcionarios.

El señor Rector procede a dar lectura a la moción alternativa, presentada por el Lic. Oscar Ramírez que dice:

“Moción Alternativa a la de Topes del Ing. Walter Sagot.

Los funcionarios administrativos que cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación, cuyos sueldos sean superiores a ₡1.000.00 y cuyas valoraciones de sueldos según la nueva clasificación comporten un aumento total superior a un 33%, obtendrán dicho aumento en el término de 3 años, a razón de un 33% por año, y no en el término de 2 años (50% y 50%), como antes acordó este Consejo.”

El Lic. Oscar Ramírez en relación a su moción indica que interpretando el sentir, que le pareció mayoritario, en la sesión anterior del Consejo Universitario y tomando en cuenta que había votado la moción presentada por el Ing. Sagot en el sentido de establecer algún tipo de tope presenta la moción que todos conocen la cual no afecta a los funcionarios que devengan salarios menores a ₡1.000.00. Su moción la considera justa, aguanta las críticas realizadas contra la moción del Ing. Walter Sagot, no resulta desproporcionada, ya que los aumentos no son de un 50% sino de un 33% en tres años además de que conlleva un ahorro para la Universidad. La moción en referencia insiste en el hecho de que deben poseer los requisitos que se indican, tiene a su vez, una moción complementaria para cualquiera de las mociones que fueran aprobadas que dice lo siguiente:

“La clasificación aprobada se considerará provisional para los casos de servidores que no satisfagan los requisitos contemplados en cada puesto por el Manual de Puestos.

En tales casos, el Departamento de Personal, de común acuerdo con los jefes o directores de las unidades respectivas procederá a reubicar, congelar su salario o despedir a tales empleados con responsabilidad patronal.”

El Lic Vargas Bonilla dice que al observar la lista enviada por el Departamento de Personal que inevitablemente viene personificada, encuentra situaciones desproporcionadas y desde ese punto de vista considera que la moción del Ing. Walter Sagot es pertinente. Sin embargo encuentra cierta incongruencia legal, entre la aprobación de una clasificación y el establecimiento de topes a pesar de que se dijo en el Consejo que no había problema de tipo legal. De aprobarse la moción de fijar topes habría que reformar las categorías afectadas por los mismos, no pueden ponerse los topes permanentes ya que los obligaría a revisar las categorías adecuándolas al verdadero salario que se les está pagando y no al que nominalmente se dice; por tal razón, le parece que ambas mociones persiguen la misma finalidad pero considera más lógica la del Lic. Oscar Ramírez porque difiere a tres años el pago de un aumento, además de que traería menos objeciones en cuanto a relaciones humanas esta moción. Está de acuerdo en que se haga algo, porque de la información suministrada por el Departamento de Personal se deduce que el aumento sería para 8 meses, cuando realmente el Consejo aprobó, en su oportunidad, que la clasificación en referencia sea aplicada a partir de marzo, lo cual implica 10 meses, más el aguinaldo, y en este sentido, la partida para financiar los aumentos sería insuficiente en más de medio millón de colones.

El Dr. Oscar Vargas Méndez considera normal que toda clasificación de Puestos conlleve estas discrepancias cuando se aplica por vez primera. Cree que no debe haber ninguna moción que la varíe ya que de lo contrario habría que echarla por abajo y volver a hacer otra, de modo que cualquier cosa debe estar basada en la posibilidad de la Universidad de hacerle frente y relacionada únicamente con casos especiales. Es natural que para que funcione hay que ponerla a trabajar en todos sus puntos, y uno de ellos, quizás el más importante, es que las personas reúnan los requisitos para los puestos que desempeñan; quienes no los reúnen tendrán opción de pasarse a otra posición, o terminar su contrato de trabajo, pero nunca, que por variar a esas personas sea tocado el Reglamento ya aprobado. Está opuesto a lo relacionado en cuanto a los topes, ya que los encuentra injustos para los empleados que han logrado una mejora en sus salarios, los casos especiales a los cuales se refirió el señor Rector son pocos y deben estudiarse individualmente, pero no debe variarse la sustancia misma de lo acordado. El status del empleado deben reconocerlo y respetarlo, asimismo la clasificación otorgada.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete no encuentra que la moción del Lic. Oscar Ramírez sea de corrección a la del Ing. Walter Sagot, es una moción diferente que mantiene sin límite los aumentos propuestos. La clasificación no es una cuestión técnica en la que no deben considerarse los nombres de las personas. Cree que toda administración hay que humanizarla; no sólo hay que considerar las situaciones concretas en cuanto a retribuciones, posibilidades de pago, etc. que son factores determinantes de política de este tipo sino también como principio, considerar a las personas en ese sentido.

El Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla refiriéndose a la exposición del Lic. Salazar Navarrete, indica que él quiso decir que la clasificación se hace primero en abstracto, porque se clasifican puestos sin nombres, posteriormente viene la valoración de los mismos y finalmente se ubica la gente de acuerdo a los requisitos que satisfaga. Lo que se ha hecho aquí es todo lo anterior al mismo tiempo.

El Lic. Salazar Navarrete considera que la realidad va a ser que los sueldos sean conformes a la lista presentada por el Departamento de Personal lo cual ocasionará reclamos por funcionarios que crean estar mal ubicados; un buen sistema hubiera sido el haber ventilado este asunto con los empleados, los jefes de segunda y tercera línea, superiores, etc. No cree que este asunto sea una cuestión técnica que no debe considerar las situaciones de las personas y las que actualmente ocupan el cargo, es una abstracción incomprensible es una lógica que no se conforma con la realidad que es la que más conviene para la administración, de lo contrario existirían alguna dudas.

La verdadera lógica debería ser que si hay personas ocupando cargos debe contemplarse las retribuciones a esas personas, humanizando el asunto. La propuesta de ahora, significaría que los aumentos del 300%, mencionados por el Ing. Walter Sagot, se aumentarían un 100% ahora, del sueldo actual, en un segundo año otro 100% y en 1974, el otro 100%, lo cual es injusto. Un buen principio administrativo, no sólo debe tomar en cuenta las posibilidades financieras, sino las personas, los casos concretos, la gradualidad de los incentivos a través de la retribución.

Para terminar sugiere que se apruebe la moción de revisión presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, con la siguiente moción complementaria que se permite presentar:

“Los puestos afectados por los límites propuestos se considerarían ubicados en la categoría que corresponda al monto real del sueldo, es decir al monto limitado de conformidad con la moción.”

El Lic. Johnny Vega manifiesta que la Universidad, está dentro de un círculo vicioso, en el sentido de que no llega a establecer un verdadero régimen de carrera administrativa porque éste implica, dentro de otras cosas, una clasificación y valoración que trae como consecuencia aumentos aparentemente desorbitados de sueldos, y el hecho de no llegarse a esa carrera administrativa es lo que ha venido creando la situación apuntada en cuanto a que hay empleados ineficientes e incapaces, de modo que si el sistema prohija una buena selección de personal debido a que se tiene que pagar, se convertiría en argumento para no llegar a establecerse ese régimen deseable de administración de personal. Cree que ese círculo vicioso ha de romperse, este es el tercer intento que se hace en la Universidad para establecer un verdadero régimen de clasificación y valoración de puestos y éste está corriendo el mismo riesgo de los dos anteriores. Comprende que a los trabajadores de bajo nivel debe pagárseles sin escrúpulos el aumento que la clasificación contempla para ellos, siendo justo el decirlo en esa forma porque para esa clase de trabajadores el costo de la vida tiene una mayor consecuencia, sin embargo ese costo de la vida repercute a todos los niveles, en diferente grado, de acuerdo al nivel de vida de las personas; por lo tanto cree que si miran con justicia un aumento para ese status debe mirarse también con justicia para todos los de otros niveles. Menciona el escrito presentado al Consejo Universitario por los empleados administrativos donde señalan que el hecho concreto, apuntado por el Lic. Oscar Ramírez, en el sentido de que de aprobarse la moción del Ing. Walter Sagot se presentaría la paradoja de que a un servidor de primer ingreso se le tendría que pagar el salario que por escalafón se le asigna al puesto, en tanto que al servidor antiguo se le tendría que aplicar los topes previstos en la moción; ese aspecto conviene tomarlo en cuenta; señalan asimismo que vendría a dar al traste cualquier establecimiento de limitaciones a plazos, en el sentido de que la Universidad debe establecer un verdadero régimen de clasificación y valoración inspirado en las técnicas modernas para llevar a cabo esa labor.

El Dr. Chester Zelaya no comparte la moción presentada por el Lic. Ramírez – según entiende- en aquellos salarios de más de 100 colones los aumentos se habrían por terceras partes en vez de medios; considera que dentro de esa proposición se encierra mucha injusticia, porque se da el caso por ejemplo de un secretario que pasa de ₡1.000.00 a ₡1.200.00 y dentro de esa moción serían únicamente ₡66.00 el aumento, que una persona que pasa de ₡1.000.00 a ₡1.700.00 por lo que propone lo siguiente: “que en aquellos casos en donde haya un aumento desmesurado se haga en forma escalonada...” con lo anterior se unirían las dos mociones, tomando como base los mismos porcentajes establecidos en la moción del Ing. Walter Sagot pero en forma escalonada en terceras partes.

El Lic. Oscar Ramírez explica que su moción se refiere a aquellos aumentos superiores a un 33%.

Al Ing. Álvaro Cordero no le satisface la moción presentada por el Ing. Walter Sagot pro cuanto el establecer un régimen de topes al sistema de clasificación y valoración de puestos propuesto, da al traste con el sistema en sí por las razones apuntadas por el Dr. Vargas Méndez. Comprende que el sistema en sí tiene defectos. Lo primero que debió hacerse es lo que el Lic. Ramírez propuso como segunda moción, cual es el establecimiento de un Tribunal y el establecimiento de un sistema de reubicaciones y en este aspecto deben ser enérgicos y actuar inclusive, en contra del mismo Sindicato ya que el establecerse la reubicación basada en los requisitos de cada funcionario, habrá muchos empleados que tendrán que aceptarla, a otros se les congelará su salario y esperar la posición que pretenden y a los que no la aceptan habrá que despedirlos con la correspondiente responsabilidad patronal. De aprobarse la propuesta del Lic. Oscar Ramírez tendrían la posibilidad de esperar a la reubicación contemplada dentro de la valoración que estudiará la Comisión de Reglamentos. Apoya la moción del Lic. Oscar Ramírez condicionada a que se le adicione lo relacionado a revaloración para reubicación, en el sentido de que el pronunciamiento del Consejo no sea obligante para el mismo, en cuanto a las personas, que el aumento dependa de la revaloración del puesto.

El Dr. Oscar Vargas Méndez se adhiere a las palabras del Lic. Johnny Vega, cree que la Universidad está atrasada en cuanto a su sistema administrativo, tienen que afrontar las discrepancias de un nuevo sistema, como es la Valoración y

Clasificación de Puestos, muchas de las mismas se originan por situaciones irreales y deben tomar en cuenta que la Valoración no califica personas sino puestos.

El Ing. Walter Sagot en relación con la exposición del Lic. Johnny Vega indica que lo planteado es diferente a lo expresado, porque si existen casos donde los salarios son congelados, entonces no concuerda con la tesis que presenta, porque el costo de la vida ha aumentado, y en este momento se presentan dos problemas: cuales son el reconocer que el costo de la vida ha subido o que el valor adquisitivo del colón ha bajado, por lo que teóricamente, si tienen una valoración de puestos con salarios bien localizados estarían hablando de un aumento porcentual en relación al valor adquisitivo del colón. Con el esfuerzo realizado por la Comisión existen errores, los cuales se corregirán por aquellas personas que se sientan subclasificadas para lo cual está el Tribunal de Apelaciones, pero no vendrá jamás un reclamo de aquellas personas que están sobrepagadas. Está de acuerdo que la Universidad no ha podido contratar a las mejores personas, para el área administrativa, porque los salarios eran bajos. Se pregunta si la eficiencia administrativa será mejorada con el aumento de salarios -definitivamente no- lo cual ocasionaría la confirmación para aquellos funcionarios ineficientes con un salario elevado que no se les pagará fuera de la Universidad.

Lo que se quiere es poner un tope para los aumentos desmedidos y en los casos particulares, las personas que se sientan afectadas, presenten su apelación. De manera que la Universidad deberá estar a la defensiva de los posibles errores sobre salarios. Le preocupa el hecho de que comprometan recursos del futuro, deben recordar que no hay recursos para hacer frente a los tres meses restantes, ya que como se dijo, está calculado para 8 meses.

El Representante Estudiantil señor Valenciano considera que debe respetarse la clasificación hecha y analizada por este Consejo, el indicar topes no es la medida más conveniente, por otro lado, está la inquietud formulada por los señores Sagot y Salazar N., la cual se obvia a través de la moción del Lic. Ramírez donde se dan los mecanismos para que la Valoración se haga con justicia, a través de la reubicación del despido, de otros medios, siempre y cuando se cumplan esos acuerdos. Aprovecha esta oportunidad, por ser a la última sesión de Consejo Universitario que asiste, para presentar una inquietud que ha tenido desde los primeros días que tuvo el honor de compartir con los presentes este Consejo y es que en la mayoría de las

discusiones lo que realizan es externar opiniones, razonando el voto extensamente lo cual le quita agilidad al Consejo. Las intervenciones son convenientes cuando aportan algo que varíe el criterio de las demás personas o plantear puntos nuevos, sin embargo, lo que aquí se hace es razonar extensamente el voto y desde la discusión inicial se sabe cuál será el resultado de la votación, lo cual sería conveniente si este Consejo tuviera un mayor número de reuniones, pero éstas son limitadas y realmente es motivo de preocupación el ver que en una sesión únicamente se estudian uno o dos puntos.

El Dr. Hernán Bolaños se mantiene en su tesis en relación con los aumentos de mil colones en adelante por considerar que el Consejo Universitario debe mantener, en forma estable, el sistema aprobado de valoración y clasificación que no deben introducirles modificaciones antes de su funcionamiento, por lo cual no está de acuerdo con ninguna de las mociones proponentes, respeta las razones que ofrecen, pero considera que el Consejo debe darle estabilidad a esta clasificación, como una demostración al personal administrativo del apoyo que este Organismo debe ofrecerles, ya que son funcionarios que, a la par del personal docente, ofrecen un porcentaje alto en el desarrollo de la Universidad de Costa Rica.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete se refiere a lo dicho por el Dr. Oscar Vargas Méndez en el sentido de que ahora se asustan o están nerviosos algunos miembros del Consejo Universitario por el aumento acordado cuando en realidad si algo hubo de eso fue cuando se presentó el desfile del SINDEU; quien recuerda bien tal cosa le dará la razón cuando señala que en realidad el Consejo Universitario no ha estudiado el Plan de Clasificación. En cierto momento, incluso, el Dr. Thomas hizo ver que no habían conocido las características de cada puesto, que no se hizo un estudio sereno ni hubo tampoco verdadera definición política. Por lo tanto, hay que tener verdadera serenidad para mantener una posición que se enfrente a grupos de presión; sería más fácil asumir las ideas que la presión mayoritaria defiende. Pero Cómo va a ser posible que se siga incrementando el déficit universitario?. Es peligroso entonces, ante tal situación, aprobar un cuadro sin conocer el monto total del aumento. Resulta además que ahora sí se presenta, y al hacer referencia a un caso concreto se le señala que es un error. Sostiene su posición en el sentido de que si el cuadro que ahora se presenta significa un aumento, para algunos casos de 500%, debe examinarse minuciosamente. Recuerda la enorme responsabilidad que tienen en esto; nada mejor que caerle simpático a la gente, pero a cosa de qué? Lo

que propone la moción del Ing. Sagot es un límite para aislar los casos excesivos, lo que deja abierta la posibilidad de que se conozcan nuevamente para ver si se justifican. No es cierto que se oponga a aumentos de sueldo; incluso cuando vino por primera vez, en el mes de enero, no traía aumentos para los casos de menores ingresos y gracias a la oposición de algunos de los miembros del Consejo Universitario, los mismos se presentaron; por la misma razón se disminuyeron los aumentos exagerados en los sueldos altos. Ahora hay una redistribución, que en su concepto perfecciona el asunto. El Sindicato tiene fuerza, en este momento, para buscar reasignaciones a cualquier persona; esperará las recalificaciones que se produzcan en los próximos dos meses, pero duda mucho que se presenten. En segundo lugar, no existe la movilidad de que tanto se ha hablado pues los puestos no son intercambiables: un bibliotecario, por ejemplo, si no cumpliera con los requisitos para su puesto, a dónde lo pasarían si sólo en la Biblioteca podría trabajar?. En resumen, está de acuerdo con que se ponga un límite para eliminar los aumentos mayores de 35%; corregir, en esos casos, la ubicación en la Clasificación de Puestos, para evitar el problema jurídico. Y en cuanto a los aumentos más notorios, sugiere que los mismos vengan como caso especial para pronunciarse con respecto a cada caso.

El Dr. Sherman Thomas, a pesar de que no le agrada personalizará su intervención para recordar que cuando se trajo este asunto por primera vez, insistió en que no había una verdadera revaloración, razón por la cual estuvo de acuerdo con que se solicitara un cuadro. Ello le valió que los empleados universitarios dijeran que no estaba de acuerdo con el nuevo plan. Cuando se nombró la Comisión Mixta, a pesar de haber sido vehemente en sus intervenciones con respecto al asunto, no se le incluyó entre sus miembros. Ello no significa que desee más trabajo pues tiene suficiente, pero señala el hecho de que no se le tomó en cuenta. Por otra parte, cuando se conoció el asunto conjuntamente con miembros del SINDEU, se dijo que no habría paro acordado previamente, en horas de la tarde. Sin embargo se suspendieron las labores. Vinieron a otra sesión, y sin que se hubieran contestado las preguntas planteadas, hubo un desfile afuera y se aprobó la Clasificación. No se efectuaron las entrevistas ni tienen clara conciencia de lo que el nuevo Plan significa, y sin embargo ya el mismo tiene el visto bueno. Se habla ahora de reubicación y ya comprueba que el Sindicato les asusta. De dónde van a tomar tanto dinero como se necesita para despedir a mucha gente que no reúna los requisitos? Hay muchos puestos que no funcionan en la Universidad, sin embargo aparecen con aumentos

sustanciales, dónde van a reubicar a los funcionarios que los desempeñan?. Qué tiene de malo en contar con una nueva oportunidad para revisar los aumentos más altos?. Qué pasará si se exponen a que algunos tengan derechos adquiridos? Nadie ha dicho que la clasificación no sirva o que si se ponen topes las personas quedaran desubicadas. La moción del Ing. Sagot tiene por objeto, brindarles una nueva oportunidad para estar absolutamente seguros de que no cometerán error alguno. Asusta la situación fiscal del país; la inflación, como bien apunta el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se aproxima a pasos agigantados. Qué ejemplo le dan a la juventud?. Se supone que el Consejo Universitario es el cuerpo que dicta las políticas de la más alta Institución en el país, y resulta que ahora resuelven todo como consecuencia de las huelgas. Está consciente de que el aumento es justo y debe hacerse. Pero insiste una vez más en la necesidad de revisar aquellos casos que contengan aumentos exagerados.

El señor Secretario General señala la conveniencia de que las cosas se discutan con sentido objetivo pero al personalizar el Dr. Thomas su intervención, se tergiversaron algunas cosas que rectifica a continuación: en primer lugar, cuando el Sindeu hizo el desfile se le recibió para escuchar sus planteamientos, sin que se llegara a acuerdo alguno; por el contrario, se instauró una Comisión y es en defensa de dicho grupo de trabajo, que aclara lo siguiente, porque después sus miembros e reunieron con el Sindicato y de ahí en adelante se acabó toda presión y llegó un momento en que hasta ellos actuaron con criterio institucional. El grupo se dividió en subcomisiones y cuando una de éstas terminó de trabajar se acabó el interés del Sindicato y se analizaron las cosas verdaderamente con criterio general, se verificaron las descripciones de los puestos y muchos arreglos e concretaron con esa labor. Lo que pasa es que el Consejo Universitario quiere a veces constituirse en comisión total y tal cosa no se puede; si delegaron en una comisión bien integrada la labor, lo menos que pueden esperar en que su informe sea satisfactorio; el mismo se presentó e incluso se tomaron los acuerdos que todos conocen y que aparecen en sesión #1893. Por una propuesta del señor Decano de la Facultad de Ingeniería se dejaron firmes los acuerdos y quizá eso no debió hacerse para que quedara abierta la posibilidad de considerar estos nuevos casos, pero la realidad es que así se hicieron las cosas, y los acuerdos quedaron firmes con excepción del referente a los topes que es otra cosa. Rectifica eso sí, que la presencia del SINDEU en un desfile que a nadie gustó no fue lo que impuso la aprobación de este plan sino que la misma obedece al estudio que presentó la Comisión después de reelaborar completamente

lo que se había hecho, siguiendo en mucho el criterio de este Alto Cuerpo. No es cierto entonces que porque presionara el Sindicato se aprobó algo, pues en realidad estaba ya el informe de la Comisión terminado e incluso el asunto en agenda. El otro desfile que los funcionarios hicieron fue el que originó la creación del grupo de trabajo referido, pero en todo caso la Comisión no actuó bajo presión. De eso es buen testigo pues a pesar de que no trabajó directamente en las subcomisiones mencionadas anteriormente, observó cómo operaron y cómo el criterio institucional prevaleció en todos los casos. Las diferencias a que ahora se hace mención también podrían defenderse desde otro punto de vista: son cargos que estaban subpagados y no numerosos; éstos podrían hasta revisarse pero no le satisface la propuesta de los topes que sugiere el Ing. Sagot, ya que él mismo sostiene que la hizo con un criterio empírico -aunque sabe que es un matemático calificado y que posiblemente no lo haya hecho tan empíricamente, pero él mismo reconoce que podría ser otra-. Ahora el Lic. Salazar Navarrete presenta una adición que quizá salva el punto de vista jurídico y establece la verdadera asignación de categorías, pero no sabe desde el punto de vista práctico si tal cosa es correcta o no.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete interrumpe al señor Secretario General para aclarar que lo que solicita es realmente una nueva oportunidad para analizar los casos especiales; es posible que se justifiquen pero lo importante es que tengan la posibilidad de definir una política en ese sentido.

El señor Secretario General insiste en que ni la Comisión ni él actuaron bajo presión; tampoco el Consejo Universitario lo hizo así; pues el punto venía en agenda de dos sesiones anteriores y no se había visto. Personalmente tenía un criterio definido y no necesitó de ninguna sugerencia, velada o no, para definirse.

El Lic. Oscar Ramírez se refiere a lo dicho por el Dr. Bolaños en cuanto a que no está de acuerdo con las mociones presentadas porque imponen limitaciones injustas, y recuerda que ya el Consejo Universitario acordó limitaciones en cuanto a la forma en que esos aumentos se van a dar; dentro de la limitación ya creada; propone que se señale otra variedad. En cuanto a lo apuntado acerca de comprometer los recursos del futuro, le parece que con la declaración de firmeza de los acuerdos tomados en sesión 1893 se comprometieron los fondos universitarios. Y tanto esa moción como la que personalmente presenta, desenajenan a la Institución de compromisos para un futuro. En otras palabras, los fondos universitarios seguirán

comprometidos aún cuando se apruebe una de las dos mociones que ahora se analizan, pues en realidad lo que hay es una aprobación definitiva del nuevo Plan. Además, si no fuera porque se trata del Lic. Salazar Navarrete se sentiría ofendido por lo que ha dicho, pues casi sin eufenismos ha dicho que quienes se mantienen a favor de la Clasificación le tienen miedo al Sindicato. Personalmente nunca ha temido ni a Instituciones ni a personas, en ningún terreno.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete interrumpe al señor Decano de la Facultad de Farmacia para aclarar que él estaba refiriendo a lo dicho por el Dr. Vargas Méndez, quien opinó que ahora se asustan ante el aumento acordado.

El Lic. Oscar Ramírez insiste en que de acuerdo con el planteamiento del Lic. Salazar Navarrete quienes no votan a favor de la moción del Ing. Walter Sagot son medrosos. Al propio señor Secretario General le consta la oposición que mantuvo en algunas ocasiones, en el seno de la Comisión Mixta. Con respecto a este grupo de trabajo, presenta de una vez su renuncia irrevocable como miembro pues aparentemente de nada valió el esfuerzo que se hizo a ese nivel, por solucionar las cosas convenientemente para la Institución. Ahora bien, algunos de los problemas a que se refieren otros compañeros realmente confunden la discusión, pues si hay personas que no sirven para un puesto, lo que deben hacer es poner otra; caso contrario es que un puesto merezca determinado salario y las dos cosas no deben confundirse, porque es lamentable.

El Ing. Álvaro Cordero hace suyas las palabras del Lic. Oscar Ramírez y agrega, con respeto profundo para todos los compañeros y al mismo tiempo con vehemencia, que rechaza lo dicho en esta sesión con respecto a la Comisión Mixta. Según el Lic. Salazar Navarrete, la tendencia es a caer simpáticos al grupo de empleados administrativos y personalmente, siempre que integra una Comisión como miembro del Consejo Universitario, lo hace con plena conciencia de su obligación; en resumen, siempre ha tratado de ser recto a la hora de tomar decisiones en este Alto Cuerpo. Por otra parte, se dice también que ningún estudio se ha presentado; en relación con tal aseveración, destaca que todos los miembros de la Comisión Mixta son testigos de que trabajaron al unísono, con miras a resolver el problema a la mayor brevedad y en ocasiones al borde del cansancio. Lamenta también que no se aprovechara la colaboración del Dr. Thomas en el trabajo de la Comisión, pero tal cosa no se hizo adrede, de eso pueden tener plena seguridad.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete expresa que sobre una base completamente endeble se construyó una novela corta, en dos partes. No ha dicho que quienes están con la clasificación desean caer simpáticos al grupo de empleados administrativos. Nuevamente aclara que fue a raíz de la intervención del Dr. Vargas Méndez, cuando éste dijo que ahora algunos se llenan de temores, que aclaró que consideraba que para él lo más cómodo sería transigir con los grupos, y que si no lo hace así sabe que quedaría mal. Ya el Dr. Thomas lo dijo: hay un costo en tomar una posición en defensa de los intereses de la Institución, y no deben ignorar tampoco que están trabajando con fondos de la Nación. No califica pues a nadie más que a sí mismo, y tampoco se ha referido a la labor de la Comisión Mixta. Si analizan el caso con cierta cronología se darán cuenta de que fue por moción suya que vino una Clasificación propuesta por la Rectoría que tenía límites, instrucciones de política, la idea de que los aumentos no fueran anuales -en forma automática-. Ese fue un acuerdo que se tomó y a los ocho días, en sesión a la que no fue invitado pro error de la Secretaría, se nombró una Comisión y se tomaron disposiciones en otro sentido. No está equivocado al afirmar que ninguno de quienes se opusieron al sistema propuesto fue incluido en la Comisión. Sostiene pues lo que dijo, con el exacto sentido que le quiso dar a sus palabras. Y en cuanto a la última parte se refiere, es muy cierto que en el seno del Consejo Universitario no ha habido un estudio exhaustivo de este asunto. Y además, es cierto que no hubo huelga del personal administrativo porque el mismo día del paro se aprobó el Plan en referencia; en otras palabras, se cedió ante tal presión.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación la moción de revisión presentada por el Ing. Sagot al acuerdo 5, inciso 7 de la sesión 1893 y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Prof. José Luis Marín P., Dr. Sherman Thomas, Ing. Walter Sagot, Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: cinco votos.

Votan en contra: Ing. Agr. Álvaro Cordero, Dr. Chester Zelaya, Dr. Jorge Taylor, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Kenneth González, Sr. José Luis Valenciano, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Hernán Bolaños, Lic. Ismael A. Vargas B. Total: nueve votos.

De conformidad con el resultado de la votación, se rechaza la moción de revisión presentada.

-----

Razonan su voto:

El Lic. Oscar Ramírez vota negativamente la moción y deja constancia de que así opina sin que ello signifique medrosidad o cosa parecida.

-----

A continuación, se somete a votación la moción presentada por el Lic. Oscar Ramírez que dice textualmente:

“Moción alternativa a la de topes del Ing. Sagot.

Los funcionarios administrativos que cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación, cuyos sueldos sean superiores a ₡1.000 y cuyas valoraciones de sueldos según la nueva clasificación comporten un aumento total superior a un 33%, obtendrán dicho aumento en el término de 3 años, a razón de un 33% por año, y no el término de 2 años (50% y 50%) como antes acordó este Consejo.”

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Ing. Agr. Álvaro Cordero, Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Dr. Jorge Taylor, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Kenneth González, Sr. José Luis Valenciano, Dr. Oscar Vargas Méndez, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla. Total: nueve votos.

Votan en contra: Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Sherman Thomas, Ing. Walter Sagot, Dr. Hernán Bolaños y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: cinco votos.

Consecuentemente, se acepta la moción.

-----

Razonan su voto:

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete vota negativamente porque ello significaría estar de acuerdo con un cuadro en el que aparecen aumentos de 300% y más. en otras palabras, como implica estar conforme con aumentos desmedidos, no está a favor de la moción.

-----

Seguidamente, el señor Rector destaca una nueva moción del Lic. Oscar Ramírez que dice así:

“La clasificación aprobada se considerará provisional para los casos de servidores que no satisfagan los requisitos contemplados en cada puesto por el Manual de Puestos. En tales casos, el Depto. de Personal, de común acuerdo con los jefes o directores de las unidades respectivas procederá a reubicar, congelar su salario o despedir a tales empleados con responsabilidad patronal.”

El Sr. Secretario General señala que sobre el punto a que se refiere la moción, la Comisión tiene que rendir un informe, es decir, para el caso de los servidores administrativos que no reúnan los requisitos para el puesto. La Oficina de Personal presentó un proyecto de acuerdo sobre eso, que quizá recoge en forma más completa o amplía la idea del Lic. Ramírez, que está bastante aproximada. Proponen ellos, en su proyecto de acuerdo:

“La clasificación aprobada, con respecto a los puestos administrativos y técnicos registrá, para cada puesto en particular a partir de que sea comunicada por el Departamento de Personal, sin perjuicio del pago de la diferencia de salario con efecto retroactivo, ya acordado.

En los casos en que el servidor no llene el requisito básico establecido en el Manual de Puestos, se procederá de la siguiente manera:

a) El departamento de Personal procederá a la asimilación de estudios y experiencia, en los casos en que este expediente proceda, con apego al Manual de Puestos. b) Si el servidor no reune las condiciones equivalentes de que habla el punto a) se someterá a un examen sin oposición que será administrado por el Departamento de Personal, para que sirva como factor

sustitutivo de la asimilación automática. c) El servidor que quedare reprobado en la prueba a que hace mención el epígrafe b) quedará sujeto a las siguientes soluciones alternativas:

- 1) Reubicación del servidor en puesto para el cual reúna requisitos;
- 2) Despido con responsabilidad patronal.

d) En todos los casos en que ocurra la circunstancia indicada en el punto b) el aviso de asignación respectivo se considera provisional por el término de tres meses.”

El Lic. Oscar Ramírez, sin que desconfíe de la capacidad de la Oficina de Personal para aplicar medidas de esta naturaleza, considera que la propuesta que presentan es un poquito más laxa porque se refiere a la posibilidad de que quien no reúna los requisitos, haga un examen. Habría que ver entonces qué tipo de prueba será. Si se aprobó la clasificación, deben ser ahora tajantes con respecto a quienes no tengan requisitos. Además, el Manual claramente dice, por ejemplo, Bachiller en Biología o EXPERIENCIA EQUIVALENTE. En ese caso, quien tenga experiencia, aún cuando no posea su título de Bachiller, llena los requisitos del puesto. De manera que no hay que especificarlo concretamente. Además, con un examen no se llena un requisito. O se cumple el Manual o no se realiza el aumento. Por lo dicho, mantiene su moción.

El Sr. Secretario General repite que es una lástima que el Consejo Universitario haya trabajado con este procedimiento porque el acuerdo aprobado habla de aplicar el nuevo Plan a partir de marzo de este año, y ya están en el mes de mayo, con efecto retroactivo. Es cierto que el cuestionario enviado por la Oficina de Personal recogió la información que cada quien rindió y la Clasificación responde a la situación actual de puestos, sólo que se considera un Manual descriptivo de puestos diferente, quizá en algunos casos con más exigencias; pero es difícil, de hecho, separar las dos situaciones: la de la clasificación -en abstracto- y la de la ubicación de la gente que se considera ya asignada. Lo más sencillo, desde el punto de vista práctico, es lo que hizo la Asamblea Legislativa en el caso del Servicio Civil (advierde que no lo recomienda, únicamente lo señala). El artículo 50 del Estatuto de Servicio Civil dice:

“Los actuales empleados o funcionarios dependiente del Poder Ejecutivo, comprendidos en esta ley, quedarán de pleno derecho protegidos por ella, sin llenar los requisitos que establece para su nombramiento.”

En otras palabras, en el caso del Poder Ejecutivo prácticamente toda la gente se quedó en sus puestos sin exigir requisitos porque hubieran tenido que hacer una revisión, caso por caso. En la administración de la Universidad, se sabe que hay muchas personas sin requisitos; no sabe qué repercusiones pueda tener esto ni en qué plazo puede la Oficina de Personal hacer un estudio de la ubicación de todos y cada uno de los servidores en el puesto correspondiente. Teme también que muchas personas no reúnan ahora los requisitos del nuevo Manual, aún cuando antes los satisficieran. Hace estas observaciones, porque está de acuerdo en que se ubique a la gente con apego a los requisitos, pero hay una sección amplia que no los reúne. Claro que la moción contempla el ofrecimiento de alternativas pero el proyecto de acuerdo de la Oficina de Personal tiene la virtud de que permite soluciones que por ejemplo en el caso del Departamento de Personal que proceda a hacer una asimilación de estudios y experiencia; si no existiera la asimilación, cada interesado se sometería a exámenes sin oposición que sustituiría la asimilación automática. Y para terminar, como dice la moción, sólo el reprobado sería reubicado o despedido de la Universidad, con responsabilidad patronal. Permite más alternativas esta posición, y ofrece menos problemas o implicaciones a la Universidad, partiendo de que el Consejo Universitario adopte la necesidad de reubicar. Es claro que sería mucho más sencillo dejar a las personas donde están, y sólo en caso de ascensos o traslados exigir los requisitos, pero ésa no es la idea aún cuando los sistemas de Clasificación se hacen para el futuro y no es tan fácil aplicarlos al presente. Si se quisiera hacerlo así, por lo menos exigiendo requisitos, la idea de la Oficina de Personal permite la posibilidad de evitar implicaciones o consecuencias como las que acaba de apuntar. Llama la atención sobre estos puntos, para despertar una discusión al respecto.

El Lic. Oscar Ramírez considera pertinentes las observaciones echas por el señor Secretario General pero considera que no deben irse al otro extremo, porque de acuerdo con la propuesta de la Oficina de Personal, tiene la impresión de que todas las personas satisfarán los requisitos. Además, en el Manual se habla de experiencia equivalente. Si es del caso revisar dicho Manual, quizá convenga que vuelva a la Comisión Mixta.

El Ing. Walter Sagot considera que en realidad no se puede desligar el nombre de las personas de los puestos, pero entiende que la Clasificación se hizo tomando en cuenta, básicamente, la posición y el tipo de requisitos que se necesitan para desempeñar el puesto de que se trate. Si un funcionario no satisface tales requisitos, la Universidad no puede ignorar que esos salarios están en función de esa preparación básica, de manera que lo menos que se podría hacer es congelarles el salario. Por otra parte, y en falta de la escasez de recursos humanos con que cuenta la Institución, podría suplirse la falta de preparación con una serie de cursos para administradores de niveles; así, quienes deseen superarse se clasificarán conforme a los requisitos de cada puesto. Pueden ser cursos de menos de un año, organizados por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, para orientar a los administradores. Recuerda que en la Universidad se dan becas a los profesores sin que se tome en cuenta al sector administrativo, ni siquiera a los Directores de los Departamentos. Pero si debe exigirse cierta preparación, para mejorar la eficiencia administrativa. La alternativa es ofrecer cursos a quienes no posean conocimientos adecuados y podrán diseñar más adelante, algún tipo de créditos para que se equiparen con la preparación académica del caso.

El señor Rector da lectura, nuevamente, a la moción presentada por el Lic. Oscar Ramírez, y la somete a votación.

Se aprueba por unanimidad.

-----

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la idea del Ing. Sagot. En consecuencia, se solicita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales que organice cursos para el personal administrativo -en sus diversos niveles- a efecto de que el mismo mejore su preparación con el consiguiente beneficio para la Institución. La aprobación de tales cursos se tomará en cuenta para completar los requisitos que se exigen en el Manual aprobado, en el caso de quienes no los satisfagan plenamente, así como para ascensos en el escalafón administrativo.

El señor Secretario General opina que es necesario tomar en cuenta la posibilidad de un plazo para esa provisionalidad. Quizá convenga adicionar algo al respecto pues se presenta la siguiente situación. El Manual se hará efectivo a partir del mes de marzo del año en curso; dentro de poco, la Oficina de Personal

comenzará a ejecutar el acuerdo firme; esto llega ahora como un status de provisionalidad pero la Oficina de Personal no podrá hacer de inmediato el estudio, caso por caso. Mientras tanto, los servidores esperan que se les pague desde marzo. Se pregunta entonces -¿qué se les pagará?. El aumento ya acordado como si estuvieran bien ubicados?. El peligro, si no se pone plazo, es que se consolidarían derechos en cuanto al aumento. Si bien la moción habla de provisionalidad, nadie sabe cuánto tardará la Oficina de Personal en establecer algo al respecto, le preocupa encontrar la mecánica para aplicar esto, pues hasta el momento se han tomado disposiciones de tipo normativo general. En resumen, si no se dice algo al respecto la Oficina de Personal realizará los trámites del caso para que se inicie el pago conforme al nuevo plan, a partir del mes de marzo; este lapso, más el que se dure en el estudio de cada caso, puede crear situaciones consolidadas. Y bien podría presentarse el caso de quienes no reúnan los requisitos y no se hagan merecedores al aumento, con lo que se crearía el problema correspondiente.

El Dr. Chester Zelaya sugiere que la Oficina de Personal envíe a cada unidad, los requisitos para cada puesto. Así el jefe respectivo podrá determinar si los funcionarios a su cargo los cumplen o no, a efecto de confeccionar la respectiva acción de personal.

El Ing. Walter Sagot se manifiesta de acuerdo con la inquietud del señor Secretario General. No pueden modificar las planillas sin estar seguros en cada caso. Los empleados administrativos deben tener también la certeza de que el aumento les llegará, siempre y cuando reúnan las condiciones. La Oficina de Personal puede analizar caso por caso, y si tiene dudas podría consultar con la unidad administrativa correspondiente.

El señor Secretario General señala que en ningún acuerdo se ha dicho que se pague ya el aumento. Lógicamente, la Oficina de Personal está esperando. En consecuencia, le parece conveniente que se ponga un plazo corto para que haya un trabajo intensivo entre los jefes y la Oficina de Personal, a fin de que se inicie el pago cuando se tenga en claro, completamente, el cuadro en cada unidad. En pocas palabras, el reconocimiento queda supeditado a que se haga la asignación en cada caso.

Después de un breve cambio de impresiones en relación con este mismo asunto, se dispone, por unanimidad, comunicar a Facultades, y Departamentos Administrativos que tendrán quince días de tiempo para señalar los casos de servidores que no satisfagan los requisitos indicados, a partir del momento en que reciban el Manual de Puestos. La Oficina de Personal tendrá otros quince días para revisar la información recibida de las diferentes unidades. Inmediatamente después deberá comunicar a cada interesado su situación, para los fines correspondientes. El pago se hará efectivo para los servidores inmediatamente después de que se hayan cumplido estos trámites.

-----

Por unanimidad se dispone solicitar a la Oficina de Personal que reelabore el correspondiente Manual de Puestos en la forma aprobada por la Comisión Mixta de Salarios, con el objeto de que el Consejo Universitario lo conozca en la sesión del próximo lunes 5 de junio del año en curso.

-----

En resumen se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el cuadro propuesto por la Comisión Mixta respecto a la inclusión, en el Manual de Clasificación de Puestos para el Personal Administrativo, de puestos profesionales y Secretarios de Facultad indicados en el cuadro anteriormente transcrito.
- 2.- Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que elabore un proyecto con la integración, funciones; etc., de un Tribunal de Apelaciones, con base en las ideas expresadas en esta sesión y en lo sugerido por la Comisión Mixta al respecto.
- 3.- Rechazar la revisión presentada al acuerdo 5, inciso 7 de la sesión 1893.
- 4.- Acoger la moción que dice a la letra:

“Los funcionarios administrativos que cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación, cuyos sueldos alcancen con el nuevo plan, sumas superiores de ₡1.000.00 y cuyas valoraciones de sueldos según la nueva

clasificación, comporten un aumento total superior a un 33%, obtendrán dicho aumento en el término de tres años, a razón de un 33% por año y no en el término de dos años (50% y 50%) como antes se acordó en este Consejo". Queda así modificado el inciso 2 del artículo 5, sesión 1893 en su parte primera, para los casos contemplados en este inciso cuarto.

- 5.- Que la clasificación aprobada en sesión 1893, artículo 5, inciso 1, se considera provisional para los casos de servidores que no satisfagan los requisitos contemplados en cada puesto por el Manual de Puestos. En tales casos, el Departamento de Personal, de común acuerdo con los jefes o directores de las unidades respectivas, procederá a reubicar, congelar su salario o despedir a tales empleados -en este último caso-, con responsabilidad patronal.
- 6.- Comunicar a Facultades y Departamentos Administrativos que tendrán quince días de tiempo para señalar los casos de servidores que no satisfagan los indicados requisitos, a partir del momento en que reciban el Manual de Puestos. La Oficina de Personal tendrá otros quince días para revisar la información recibida de las diferentes unidades. Inmediatamente después deberá comunicar a cada interesado su situación, para los fines correspondientes.
- 7.- El pago se hará efectivo para los servidores mencionados en el punto anterior, inmediatamente después de que se hayan cumplido los indicados trámites.
- 8.- Ordenar a la Oficina de Personal que reelabore el correspondiente Manual de Puestos en la forma aprobada por la Comisión Mixta de Salarios, con el objeto de que el Consejo Universitario lo conozca en la sesión del próximo lunes 5 de junio de 1972.
- 9.- Solicitar a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales que organice cursos para el personal administrativo -en sus diversos niveles- a efecto de que el mismo mejore su preparación con el consiguiente beneficio para la Institución. La aprobación de tales cursos se tomará en cuenta para completar los requisitos que se exigen en el Manual aprobado, en el caso de quienes no los

satisfagan plenamente, así como para ascensos en el escalafón administrativo.

Comunicar: Facultades, Deptos. Administrativos, Com. de Reglamentos, Rectoría, Sría. General, Auditoría, Deptos. de Ciencias y Letras, Escuelas Anexas, Centros Regionales.

-----

El Lic. Oscar Ramírez se retira a las 12 horas con 10 minutos.

-----

#### ARTÍCULO 02.

Por unanimidad se amplía el plazo que vence hoy, 31 de mayo, para que las Facultades presenten sus observaciones al Reglamento de Carrera Docente, hasta el 15 de junio del año en curso.

Comunicar: Facultades.

#### ARTÍCULO 03.

Por unanimidad se altera el orden del día para conocer la siguiente nota de la Federación:

“Señores Miembros del Consejo Universitario:

Cuando la F.E.U.C.R. proyectó la construcción del Centro de Recreación, denominado en la actualidad Ing. Carlos Pascual Z., los dirigentes de esa época, atinada y provisoriamente presentaron ante este Consejo para que dentro de la cuota pagadera anualmente por cada estudiante y conocida como de Bienestar Estudiantil, se incluyera un renglón de “construcciones estudiantiles”.

Estas cuotas constituyeron al través de los años un fondo que hizo posible la construcción y pago total del Centro de Recreación Estudiantil “Carlos Pascua Z.”, donde tiene su sede la F.E.U.C.R. y se realizan una gran cantidad de actividades de carácter eminentemente estudiantil y universitario que justifican plenamente esa instalación física en la Universidad.

Dicho fondo que es mantenido actualmente en reserva alcanza un monto de aproximadamente ochocientos mil colones (¢800.000.00).

Para el presente año de 1972 se proyecta la construcción de la segunda sede universitaria que albergue al Centro Regional de San Ramón y cuya financiación está concretada.

No escapará a cada uno de ustedes la imperiosa necesidad de que las instalaciones físicas de esa sede universitaria, así como las que se instauren en el futuro, cuenten con un edificio adecuado al funcionamiento de la representación estudiantil, así como lugar de recreación para los miles de universitarios que en el futuro compondrán esos núcleos de la Institución, que permita, además, la realización de conferencias académicas y reuniones de profesores y estudiantes.

Por otro lado, la construcción de las residencias estudiantiles constituye cada vez más a una imperativa necesidad. Uno de los pasos más importantes para lograr tan anhelada inquietud de todos los sectores universitarios, es la elaboración de los planos de las mismas, que a su vez son imprescindibles para el logro de la financiación de las residencias.

Las anteriores consideraciones me mueven a presentar a ustedes la siguiente moción --última como miembro de este Honorable Consejo Universitario-- seguro de que dada su justificación, se permitirán trámite afirmativo.

**MOCIÓN:**

Se acuerda autorizar la inversión de doscientos mil colones (¢200.000.00) para construcción del Centro Estudiantil del Centro Regional de San Ramón y

cincuenta mil colones (¢50.000.00) para la elaboración de los Planos de las residencias estudiantiles.

Dichas sumas serán tomadas del fondo de construcciones estudiantiles.

José Luis Valenciano Chaves, Presidente de la F.E.U.C.R.”

El señor José Luis Valenciano hace uso de la palabra para justificar la alteración del orden del día y expresa que la carta en sí, contempla algunos aspectos como es el destino que se le dio al fondo de ¢800.000.00 que se determinó, inicialmente para “construcciones estudiantiles” sobre lo cual desea hacer dos declaraciones que son las siguientes: el Lic. Johnny Vega le manifestó que esos fondos están contemplados por el Patronato de Becas como “Fondos de Residencias y Comedores Estudiantiles”, no sabe a partir de cuándo se hizo esta variación, por otra parte, ese fondo no es suficiente para la construcción de las “residencias y comedores estudiantiles”, por tal motivo, sintiéndose la necesidad de un Centro de Recreación, cuando sea construida la sede en San Ramón, sean destinados esos fondos para realizar conjuntamente las dos construcciones. Sobre el otro aspecto, han visto que a través de conversaciones con otras instituciones sobre créditos para la financiación de las “residencias estudiantiles” se hace necesaria la presentación de planos de las mismas, lo cual no se ha hecho hasta el momento; considerando que está ese fondo, denominado “Residencias y Comedores”, se destine para la elaboración de planos.

Agrega que el proyecto que presenta no interfiere con la remodelación que se hará al Centro de Recreación.

El Ing. Álvaro Cordero pregunta, si los fondos a que se hace referencia el Estudiante González, son disponibles. Apoya la idea de la construcción del Centro de Recreación en San Ramón ya que la considera como necesidad urgente. En cuanto a la segunda parte, piensa que podrían esperar la resolución sobre las residencias estudiantiles, ya que tiene la impresión de que no hay absoluta seguridad de que se apruebe vería con recelo el disponer de ¢70.000.00 para hacer planos de algo que no está seguro, quizás podría pensarse en la posibilidad de que una vez acordada su construcción y se fije su financiamiento, dar los pasos necesarios para iniciar la solicitud planteada por los estudiantes.

El Representante Estudiantil, señor José Luis Valenciano indica que, en cuanto a la construcción de las residencias, es un asunto determinado ya que este Consejo, en el año 1968 denominó “Año de las Residencias Estudiantiles”; por otro lado, hay una comisión nombrada presidida por el señor Rector, para llegar a la conclusión de esas construcciones; dicha comisión ha trabajado sobre la compra de un terreno para esas residencias, por lo que considera que esto está determinado y su realización será en momento oportuno. Por otra parte el problema que se les ha presentado, al llevar adelante conversaciones sobre posible financiamiento, ha sido la falta de los planos.

El señor Kenneth González, Representante Estudiantil considera importante que, dentro del Centro Regional de San Ramón sea construido un lugar para la representación estudiantil. En cuanto a la inquietud planteada por el Ing. Cordero, recuerda que en el año 1970 se discutió en el Consejo Universitario si las Residencias Estudiantiles deberían crearse dentro del Centro Regional de San Ramón, o de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” aprobándose en esa oportunidad que fueran construidas dentro de esta Ciudad Universitaria, quedando en suspenso el funcionamiento de las mismas.

El Licenciado Ismael Antonio Vargas Bonilla acoge con simpatía la petición que se hace para la construcción que pretenden realizar los estudiantes en el Centro Regional de San Ramón, lo cual es justo y necesario. En cuanto a la “residencia Estudiantil” le preocupa el hecho de que el Congreso Universitario no definió claramente este aspecto, en el sentido de que la primera etapa fuera de comedores estudiantiles y posteriormente las residencias, si fuera definido en esa forma, se estarían adelantando a algo que la Asamblea refrendara.

El Representante, señor Kenneth González considera que la intención de la moción debe fijarse como “la construcción de residencias y comedores estudiantiles” con el propósito de darle unidad estructural.

Se acoge en todos sus términos, la solicitud planteada por el señor José Luis Valenciano, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios.

Comunicar: FEUCR, OPLAU, Auditoría, DAF.

#### ARTÍCULO 04.

El señor Rector aprovecha esta oportunidad para manifestar que esta es la última ocasión donde estarán presentes los señores José Luis Valenciano y Kenneth González en calidad de Representantes Estudiantiles. Como miembro de este Consejo manifiesta la complacencia que ha tenido al trabajar con los dos Representantes Estudiantiles, a lo largo de este año y se complace en reconocer que han tenido siempre una actitud seria, respetuosa a veces firme, en contra de opiniones de diferentes miembros del Consejo Universitario, pero siempre con el mayor respeto para todos los integrantes de este Claustro.

Este año ha sido uno de los más críticos que ha tenido la Universidad, debido a los conflictos presentados, sin embargo, por parte de estos señores Representantes Estudiantiles, en pocas oportunidades ha existido buena voluntad de los miembros de este Consejo para con los Representantes Estudiantiles, mayor consideración hacia ellos y mayor entendimiento, a pesar de las diferencias de criterios que en distintos problemas se han presentado, en forma inevitable, como es lo lógico, normal y deseable ya que están en posiciones distintas, siendo natural que deban responder en forma diferente, a los diferentes problemas que se presentan. Expresa, en su calidad de Rector, su felicitación por la forma en que han actuado los Señores Representantes Estudiantiles a través de este año, y desea, que ajenos a la representación estudiantil, tengan éxito en sus actividades como estudiantes.

El Lic. Ismael A. Vargas, aparte e acoger y hacer suyas las palabras del señor rector que reflejan el sentimiento de este Consejo, manifiesta que a través de la actuación de los señores Representantes Estudiantiles, han podido, varios miembros del Consejo, de vez en cuando comentar la satisfacción con que han visto esa actuación porque quienes han pasado por el Consejo durante varios años, en diferentes oportunidades, han distinguido en la Representación Estudiantil aquella que no tiene muy buenos modales o procedimientos para hacer valer sus buenas intenciones de la que con modales aparentemente correctos ha traído intenciones poco constructivas respecto al Consejo, aunque, en general la Representación Estudiantil ha sido buena. En el caso de los Representantes actuales se unen esas dos cualidades, siempre han venido con muy buenas y constructivas intenciones y siempre han sabido usar los más correctos y adecuados modales dentro de este Cuerpo, sin detrimento de su franqueza, de su sinceridad, de su amplitud para

expresarse; han sido, como lo manifestara el doctor Oscar Vargas Méndez “verdaderos caballeros”. Cuando se ha discutido lo relacionado con la paridad estudiantil, ha expresado que para él no significa tanto la cantidad de representación como la calidad de la misma, es más determinante la persona a la hora de actuar que un número elevado de voces que a veces no se hacen sentir porque no saben hacerlo.

El Dr. Sherman Thomas acoge suyo lo expresado tanto por el señor Rector, como del Lic. Ismael A. Vargas Bonilla por encima de todo se han encontrado con dos Representantes Estudiantiles conscientes de sus responsabilidades, serios a la hora de tomar decisiones; le ha llamado la atención la franqueza con que han actuado, respetuosos para con este Consejo. Aprovecha esta oportunidad para desearles éxitos, tanto a José Luis Valenciano como a Kenneth González, en sus funciones, como estudiantes y próximamente en calidad de profesionales, está seguro que serán muy buenos profesionales y tanto la Universidad de Costa Rica como el país, estarán orgullosos de ellos.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete se adhiere a las palabras manifestadas y está seguro de que todos piensan en esa forma. Ha sido una suerte para este Consejo, haber tenido a estos dos señores Representantes Estudiantiles que terminan hoy sus labores.

El señor José Luis Valenciano, profundamente emocionado agradece sobremanera las palabras expresivas por parte de los miembros de este Consejo. Este ha sido un año difícil, como todos lo saben, un año duro para la Representación Estudiantil, sobre todo para aquellos que juegan diferentes papeles. Agradece, en este momento, la amplia colaboración que en todo momento les han brindado, tanto por parte del señor Rector como del señor Vicerrector, y de los demás miembros de este Consejo tanto en su condición de Decanos como de integrantes de este Organismo, agradece el respeto que este Cuerpo ha tenido para con ellos lo cual ha hecho posible el haber desarrollado una labor positiva. Se siente honrado por haber pertenecido a este Alto Cuerpo, máximo de la Universidad y se va muy agradecido y lo que le queda es darles las gracias a todos los presentes.

El señor Kenneth González expresa sus sentimientos de gratitud y su satisfacción por haber pertenecido a este Cuerpo, se siente agradecido con todos los

miembros del Consejo Universitario y gracias a la comprensión de las diferentes autoridades universitarias, han podido seguir adelante fundamentalmente han mantenido un continuo diálogo, aún en los momentos, más críticos que recuerda, nunca se rompió el diálogo llegándose siempre a conclusiones satisfactorias tanto para una parte como para la otra, en ninguna de las resoluciones se claudicaron los principios de la Representación Estudiantil, por otra parte las ayudaron al desarrollo de esa labor, manteniendo siempre una actitud de franco respeto. Finalmente, agradece la experiencia que ha tenido con el ser miembro de este Consejo la cual considera maravillosa y que lo ayudará en el futuro a contribuir para el bien del país. Muchas gracias.

#### ARTÍCULO 05.

El Colegio de Químicos e Ingenieros Químicos envía la integración de su Junta Directiva para el período 1972-73. La carta en referencia dice:

“Presidente	Dr. Guillermo Chaverri Benavides
Secretario	Ing. Donato Garita Salas
Tesorero	Ing. Arnaldo Miranda Gutiérrez
Fiscal	Dr. Rodolfo Ardón Chaves
1 er Vocal	Ing. Julio Jorge Morales Grau
2 o Vocal	Lic. Francisco Arroyo Camacho
3 er Vocal	Ing. Luis E. Caamaño Bermúdez
4 to Vocal	B.Q. Juan R. Barrientos Germé
5 to Vocal	B.Q. Fraddy Brenes Guerrero”

Se acuerda enviar una nota de agradecimiento así como el deseo de este Organismo de que la nueva Junta Directiva tenga éxito en el ejercicio de sus funciones.

## ARTÍCULO 06.

Se toma nota de la comunicación enviada por el Departamento de Publicaciones en relación con el artículo 4 de la sesión N° 1892 del Consejo Universitario. La carta en referencia dice:

“Muy estimado señor Rector:

Contestando su carta #R-255-72, de 27 de abril de 1972, con todo el respeto me permito aclararla de la siguiente manera:

Su nota dice: ‘En sesión celebrada hoy por el Consejo Universitario, se criticó la impresión del folleto “Apuntes Generales alrededor de la Clasificación y valoración de puestos...” Y continúa más adelante “se considera inconveniente por su alto precio”.

Al respecto deseo aclarar que dicho folleto fue solicitado en forma especial por el Señor Director de la Oficina de Personal, ya que se trataba de su exposición de motivos alrededor de la Valoración y Clasificación de puestos y en cuanto al costo que es lo que pareciera que ha sorprendido por la calidad del papel usado debo manifestar que dicho material corresponde a (recortes) sobrantes de la impresión de las láminas de la revista de Biología Tropical, lo que aprovechamos para que dicho material se utilizara.

Dice la misma nota en la cual se habla de la crítica, “lo mismo que de algunos trabajos de la Oficina de Planificación Universitaria, destinados al III Congreso Universitario”.

Creemos que se trata concretamente del trabajo titulado “Sistemas y grupos en un modelo para la Administración de la Universidad de Costa Rica”. Recordamos ahora que de dicho trabajo hablamos desde antes de realizarse la Primera Etapa del III Congreso Universitario y el Director de Publicaciones personalmente recomendó por la urgencia que la Oficina de Planificación tenía de dicho trabajo que se hiciera a mimeógrafo encontrando grande oposición, por parte de los funcionarios de OPLAU, ya que alegaban que dicho trabajo, se utilizaría para enviar inclusive fuera del país. Fue así como el mismo señor

Rector, me habló para que éste se hiciera en offset debido a la solicitud que le plateara el Lic. Mariano Ramírez.

En cuanto al párrafo final de la nota, referente a nuestra dependencia de la Dirección Administrativa, no tenemos duda de ello, pues así ha sido siempre y el señor Director Administrativo puede dar testimonio de nuestro respeto a la jerarquía.

Mucho nos ha extrañado la comunicación ya que no se nos critica por cosas mal hechas sino, bien presentadas como debe corresponder a una Universidad que siempre debe presentar sus trabajos dignamente acabados. También nos sorprendió, porque en la sesión del 6 de abril de 1972, hubo expresiones favorables en el Consejo por la forma de presentar estos trabajos.

Créame señor Rector que por nuestro prestigio profesional, estaremos luchando como ha sido nuestra política siempre, por que las publicaciones de la Universidad salgan al menor costo posible, pero a la vez tratando de que tenga la dignidad en su presentación, del nivel que ocupa la Universidad de Costa Rica.

No es nuestra costumbre contestar a llamadas de atención porque consideramos que siempre tienen la recta y sana intención de corregir pero en este caso, lo creímos muy necesario ya que pensamos que podría dejar ciertas dudas en el ambiente.

Podría haber sido más explícito pero consideramos que las pocas cosas aquí apuntadas dejan clara nuestra posición.

Sin más que comunicarle, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente,

Helbert Guevara Mayorga  
DIRECTOR  
Departamento de Publicaciones.”

### ARTÍCULO 07.

Para los efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluyen como anexo N.º 1 las actas de las sesiones efectuadas por la Comisión Especial del Consejo Universitario los días 17 y 24 de mayo del presente año.

### ARTÍCULO 08.

Como anexo N.º 2 se incluye el acta 198 de la Comisión Determinativa de Reglamentos para efectos de su promulgación en lo que corresponda.

A las 12:40 se levanta la sesión

RECTOR<sup>2</sup>

SECRETARIO GENERAL

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

---

2 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1<sup>3</sup>

Acta de la reunión celebrada por la Comisión Especial del Consejo Universitario el 17 de mayo de 1972. Estuvieron presentes: Señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez, quien preside; Lic. Ismael Antonio Vargas, Lic. Oscar A. Ramírez, Ing. Walter Sagot y Lic. Johnny Vega.

Artículo 1

Se conoce una solicitud de la Oficina de Planificación Universitaria en el sentido de que se les permita suscribirse a los periódicos La Nación, La República y La Prensa Libre.

SE ACUERDA autorizar la suscripción.

Artículo 2

Se estudia una solicitud del Pbro. Francisco Herrera, Director de la Escuela de Servicio Social, en el sentido de que se autorice a la Profesora Rosa María Bustamante para impartir treinta y siete horas lectivas. El sabe que existe la disposición de que los profesores de medio tiempo pueden dar treinta lecciones como máximo, pero se encuentran en una situación angustiosa por exceso de alumnos y para labores tan delicadas como la supervisión individual necesitan profesores de capacidad comprobada y experiencia como la señora de Bustamante.

SE ACUERDA recomendar al señor Director de la Escuela de Servicio Social ajustar todas las horas que imparte la señora Bustamante a una fracción de tiempo (medio tiempo, tres cuartos, etc.), a partir del próximo mes de junio.

Mientras se hace el ajuste indicado, se le pagarán esas horas adicionales que ha venido impartiendo desde marzo, y hasta el último del presente mes de mayo.

---

3 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

### Artículo 3

Se aprueba la P-15 por 14 horas en el Departamento de Artes Musicales, de la Prof. Cecilia Cabezas Caggiano, hasta el 31 de mayo.

SE ACUERDA recomendar a los señores Decano de la Facultad de Educación y Director del Departamento de Artes Musicales, que conversen en relación con la situación de la Prof. Cabezas y le ajusten todas esas horas adicionales y el medio tiempo que tiene en Educación, a una fracción de tiempo (3/8, tiempo completo, etc.) y que decidan dónde debe estar ubicada, tomando en consideración lo que al respecto indica el artículo Primero del Reglamento de Carrera Docente.

### Artículo 4

Se aprueba la P-15 por 3 horas semanales de Luis Armando Ugalde Marín, correspondientes al curso de Geografía Económica H-651, a partir del 1º de marzo y hasta el 15 de julio, en atención a las explicaciones brindadas por el Lic. Oscar Aguilar Bulgarelli, quien explicó que el Departamento de Historia y Geografía considera que se trata de un caso de inopia.

### Artículo 5

Se aprueban las P-15 correspondientes a las siguientes personas, de horas adicionales que imparten en Turrialba:

Oliveth Bogantes Hidalgo	30 horas (3/4) Cursos de Sociología
Jenny Oviedo Gutiérrez	Cursos de Matemáticas para Biólogos
Carmen Sossa Rojas	¼ de tiempo más en Turrialba para poder cubrir el aumento de grupo.
Inés Azofeifa González	Cursos de Matemáticas de Ingreso.

#### Artículo 6

Se autorizan dos horas a la profesora Mari Cruz Burdiel de las Heras para que imparta un Seminario sobre Poesía Árabe, aparte de los  $\frac{3}{4}$  de tiempo que tiene en el Departamento de Estudios Generales. La señora Burdiel de las Heras es la única persona que puede impartir el mencionado curso, según lo explica el señor Nicolás Farray, Director a. i. del Departamento de Filología en nota DFL-50 que envió al señor Rector.

#### Artículo 7

Se analiza una solicitud para que se le paguen al Dr. Roberto Suárez Garcés, además de su tiempo completo, 5 horas adicionales que utilizará en la elaboración de un folleto de Neuroanatomía.

SE ACUERDA no autorizar el pago de esas 5 horas, pues se considera que el folleto debe hacerlo dentro de su tiempo completo.

#### Artículo 8

Se analiza la situación de los profesores Yamileth Solano Rojas, Manuel Picado Gómez, Adolfo Constenla Umaña y Mario Zeledón Cambroner, todos Bachilleres, a quienes, por error en el momento de contratarlos, les asignaron el nivel correspondiente a los Instructores con título. El 17 de abril, de este año el Departamento de Personal les informó al respecto y procedió a rebajarles el salario, asignándoles el de Instructores sin título.

En vista de que la situación anterior se presentó por un error al consignarles a los indicados profesores un salario que no era el que les correspondía, SE ACUERDA:

Mantenerles el salario que venían devengando, hasta el mes de diciembre inclusive. A partir de ese momento se les congelará hasta tanto no cumplan con el requisito de graduación para continuar recibiendo el salario que como Instructores con título les correspondería.

#### Artículo 10<sup>4</sup>

En vista de que en el transcurso de este año se han presentado varias solicitudes de pago de horas adicionales a algunos profesores pro concepto de inopia, SE ACUERDA:

Dirigirse a los señores Decanos y Directores de Departamentos Académicos indicándoles que esta Comisión, para poder continuar autorizando las horas adicionales por concepto de inopia, necesita que esa inopia venga debidamente justificada y comprobada por ellos.

Se levanta la sesión.

---

4 No se consigna el artículo 9 en el Acta de la Comisión Especial, se respeta la transcripción.

Anexo N.º 1<sup>5</sup>

Acta<sup>6</sup> de la reunión celebrada por la Comisión Especial del Consejo Universitario, el 24 de mayo del 1972. Estuvimos presentes: El señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez, quien preside; el Ing. Walter Sagot, Decano de la Facultad de Ingeniería, el Lic. Oscar A. Ramírez, Decano de la Facultad de Farmacia y el Lic. Johnny Vega, Director Administrativo.

Artículo 1.

Se conoce una P-15 correspondiente al pago de seis horas semanales de Fundamentos de Filosofía, del Dr. Francisco Antonio Pacheco, Director del Departamento de Estudios Generales.

SE ACUERDA: No autorizar el pago de esas seis horas, por cuanto las imparte dentro de su horario de tiempo completo (lunes y jueves a partir de las 8 de la mañana).

Artículo 2.

Se estudia la P-15 correspondiente al pago de 4 lecciones que imparte el Dr. Rodolfo Cerdas en la Facultad de Derecho, además de su tiempo completo en Ciencias Políticas.

El señor Decano de la Facultad de Derecho explicó al señor Rector que este es un caso justificado que puede considerarse de inopia.

SE ACUERDA: Autorizar el pago de esas cuatro horas y rogarle al señor Decano de la Facultad de Derecho que justifique por escrito lo correspondiente a la inopia.

Artículo 3.

---

5 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

6 El Acta de Expediente de Sesión contiene la siguiente anotación: “#4”.

Se autorizan las siguientes horas adicionales:

Lic. María Luisa Echeverría de Volio, 12 y ½ horas en Servicio Social, en tiempo extraordinario, además de su medio tiempo.

Lic. Betty Sáenz de Ramos, 20 horas en Servicio Social, en tiempo extraordinario, además del medio tiempo que ocupa en la Sección Salud.

Ing. Álvaro Cordero, 2 horas por impartir del curso de Instituciones Agrícolas, por inopia.

#### Artículo 4.

Se analiza una solicitud del Lic. Marc Wallemacq, profesor de Sociología del Centro Regional Universitario de Liberia, para que se le permita impartir algunos cursos de Sociología Educativa en la Escuela Normal del mismo lugar.

SE ACUERDA: Autorizar al Profesor Marc Wallemacq para que imparta lecciones en la Escuela Normal de Liberia, siempre y cuando no interfieran en sus actividades en el Centro Regional.

#### Artículo 5.

En relación con los salarios de los Profesores Extraordinarios, la Comisión ACUERDA lo siguiente:

A los Profesores Extraordinarios que tienen salarios menores de ₡2.740.00, llevarlos a esa suma.

A los Profesores Extraordinarios que tienen salarios superiores de ₡2.740.00, pero menos de ₡3.000.00, elevarlos a esta suma.

Para los Profesores Extraordinarios con salarios de 3.000.00 y más, se establecen los siguientes porcentajes de aumento:

De	3.000.00		
	a		
	3.200.00	10%	
De	3.201.00		
	a		
	3.400.00	8%	
De	3.401.00		
	a		
	3.600.00	6%	
De	3.601.00		
	a		
	3.800.00	4%	
De	3.801.00		
	a		
	4.000.00	2%	
De	4.000.00 en adelante	0%	

Los aumentos se harán efectivos en la siguiente forma:  
50% a partir de mayo de 1972 y 50% a partir de enero de 1973.

Los casos especiales que en el criterio de los señores Decanos, no pueden enmarcarse en la tabla de porcentajes indicada, deberán presentarse a la Comisión Especial en forma razonada.

Se levanta la sesión.

Anexo N.º 2<sup>7</sup>

Acta de la sesión ordinaria No. 198 celebrada por la Comisión Determinativa de Reglamentos a las ocho horas del 31 de mayo de mil novecientos setenta y dos, con asistencia de sus miembros Licenciados Ismael Antonio Vargas Bonilla y Rogelio Sotela Montagné.

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.-

Estudiado el acuerdo que se contempla en el artículo 9 del acta No. 1895 del Consejo Universitario y los argumentos aducidos al respecto sobre el informe que esta Comisión dio recogiendo el parecer de la Comisión Especial que se pronunció sobre el caso de los estudiantes “asistentes”, esta Comisión estima que para poder hacer un trabajo que sirva de buena base al Consejo Universitario para dar pronunciamiento definitivo sobre el proyecto que la Comisión le presentaría, es necesario que de previo el Consejo determine claramente cuál de estas dos posibilidades escogerá para calificar a los estudiantes “asistentes”:

- a) Servidores de la Institución con remuneración de salario y por tanto sujetos al régimen legal correspondiente que incluye las rebajas de salario que determina la ley, o
- b) Becarios, sin rebajas de ese tipo.

La Comisión cree que sería ilegal llamarlos “becarios” para el solo efecto de salario y con esa categoría exonerarlos de las deducciones que legalmente deben hacerse al salario y exigirles las responsabilidades que conlleva el pago de un salario, sin darles los derechos correspondientes, tales como vacaciones, pago del décimo tercer mes, etc. Se estaría partiendo de una ficción que fácilmente sería destructible con la indagación que Inspectores de Trabajo pudiera hacer de la situación.

---

7 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Por consiguiente, estima la Comisión conveniente que el Consejo defina el status de ese personal, escogiendo uno de los puntos a) o b) indicados, para elaborar sobre esa base el reglamento respectivo.-

Art. 3º.-

Se da lectura a la siguiente comunicación remitida por el Prof. don Isaac Felipe Azofeifa:

“ Señor Lic. Ismael Antonio Vargas. Secretario General de la Universidad de Costa Rica. S. O.-

Muy estimado señor: El miércoles 29 de marzo pasado le comuniqué de modo informal, oralmente , el problema que se viene presentando a la Cátedra de Castellano desde el pasado año de 1971, que consiste en el robo de la propiedad intelectual de las Conferencias nuestras por parte del señor Agustín Coto Castillo, empleado de la Escuela de Educación, el cual, sin nuestra autorización ni de la Radio Universitaria, copia y publica los textos aprovechando la trasmisión radial correspondiente. Con esta actividad el señor Coto Castillo ha levantado un negocio productivo que hace grave daño a los estudiantes a quienes engaña.

Yo tengo dadas dos conferencias y la Lic. Sandoval de Fonseca una. De todas ellas ha salido inmediatamente publicado un texto pirateado con el único encabezamiento de Conferencia de Castellano, omitiendo toda referencia a la Universidad, la Facultad, el Departamento y la Cátedra, y naturalmente, ignorando el nombre del autor. La intención dolosa es, como se ve, evidente. El empresario hace su negocio cuidando de no responsabilizarse de la burda versión hecha resumiendo sin conocerla, la materia, y alterando a veces monstruosamente los textos, citas y nombres. Se dice, aunque yo no lo he confirmado, que el señor Coto Castillo, incluso usa para su negocio, máquinas, materiales y tiempo de su trabajo en la Facultad de Educación. Yo conversé telefónicamente con el señor Coto Castillo, en atención al principio de elemental lealtad que nos debemos los funcionarios de la Universidad, no bien lo puse a Ud. al tanto de la irregularidad. Pero el señor Coto Castillo ha continuado su robo de nuestra propiedad intelectual. No tenemos, al parecer, los profesores ningún modo de demandar a los que, como el señor Coto Castillo comenten

delito penado en todas las legislaciones del mundo, según nos lo aseguró el Dr. Padilla, presente en nuestra conversación de 29 de marzo, como Ud. recordará.

Agrego, para su información, que los profesores de la Cátedra de Castellano hemos autorizado a un editor responsable la edición de nuestras Conferencias, las cuales llevan nuestro nombre y la indicación necesaria del nombre de la Universidad, Facultad, Departamento y Cátedra. Es la actitud dolosa del señor Coto Castillo la que condenamos.

Por tanto, a nombre de la Cátedra de Castellano, y en el mío, presento formal protesta contra el empleado Coto Castillo y solicito formalmente al señor Secretario General un pronunciamiento en su calidad doble de abogado y de funcionario superior de la Institución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. las expresiones de mi estima y consideración mayores, atentamente, f) Isaac Felipe Azofeifa, Director de la Cátedra de Castellano.

Esta Comisión considera que la denuncia planteada es grave y conviene evitar el abuso que se está cometiendo.

No hay duda de que quien haga mal uso de un derecho intelectual está obligado a reparar los perjuicios que de ello resulten; de manera que los interesados tendrían el camino abierto para demandar a quienes les perjudican. Pero es conveniente que de previo a cualquier acción legal, se haga una seria admonición a quienes estuvieren ejerciendo indebidamente esas actividades, indicándoles que deben abstenerse en lo sucesivo de realizarlas si no quieren hacerse acreedores a las acciones legales; dentro de este criterio la Comisión recomienda poner en conocimiento del citado señor Agustín Coto Castillo el aspecto resolutivo de este acuerdo.

#### Art. 4º.-

Se conoce la siguiente comunicación del señor Director del Departamento de Estudios Generales:

“ Estimado señor: Con el objeto de que lleve el asunto a la Comisión de Reglamentos, elevo consulta a usted sobre la situación que seguidamente explico.

En la sesión ordinaria No.130 del Departamento de Estudios Generales, después de leer el dictamen favorable respectivo, se procedió a la votación secreta para establecer si se proponía o no a la sesión de Facultad como Candidato a profesor honorario a un excompañero del claustro.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico (Art. 47, inciso 3) se requerían dos tercios de los votos para que la propuesta fuera aceptada. Esto significa que de 46 miembros del Departamento por lo menos 31 debieron dar su consentimiento para aprobarla. Sólo 29 votaron afirmativamente por lo que fue desechada.

Seguidamente uno de los señores profesores planteó el recurso de revisión. Inmediatamente surgieron dudas sobre si este acto por el que un Departamento confiere o no una distinción a una persona, puede someterse a los recursos normales que tienen otras resoluciones. Pareciera que se trata de un acto único de expresión de voluntad, en cierto modo irreversible. Por otra parte negar un recurso normal pareciera delicado por el perjuicio que conlleva. Los miembros del Departamento podrían sentirse también lesionados en su derecho a reconsiderar la situación.

Como podría haber disposiciones reglamentarias importantes que hayan pasado inadvertidas al suscrito y además con el objeto de contar con el valioso consejo jurídico de la Comisión, me he permitido elevar esta consulta que se sintetiza en la cuestión de si cabe o no el recurso mencionado.

Lo saluda con toda consideración, f) Francisco Antonio Pacheco, Director del Depto. de Estudios Generales”.-

- La Comisión considera que dentro del espíritu que informa el penúltimo párrafo del artículo 59 del Estatuto Orgánico está el de negar el recurso “al resultado del trámite del proceso para el nombramiento de Profesor Honorario”. El artículo habla simplemente de que no tendrán recurso y se considerarán firmes las resoluciones sobre...”nombramiento de profesores honorarios...”. A la letra, podría entenderse que cuando se hace la designación de profesor honorario el recurso no cabe; pero que cuando se rechaza si sería posible. Esta Comisión, repetimos, estima que una buena inteligencia de ese artículo es que en ningún caso debe haber recurso. No en la segunda hipótesis, porque como bien dice el exponente, “el acto tiene un carácter único de expresión de voluntad, si se quiere irreversible”, y desde que es un honor lo que confiere, el honor se da o no se da, pero no se discute ni regatea. Cabría la posibilidad de que interpuesta la revisión o la apelación, fuera rechazada nuevamente y entonces el posible candidato tendría más de un revés en cosa tan

delicada y a veces ajena a su propia voluntad. De manera que tal como está la disposición estatutaria, pensamos que no cabe recurso. En todo caso, será el Consejo Universitario, mediante interpretación auténtica, el que puede señalar el verdadero sentido de la frase transcrita.-

Ahora bien, pensamos que sería conveniente reformar ese artículo para dejar claro que no debe darse recurso alguno, pero sí poder reiniciar los trámites pasado un cierto tiempo, tres años por ejemplo, bajo nuevo procedimiento que incluirá otro informe y necesariamente referencia al acto anterior y las razones que hubiere para el cambio de criterio. Si el Consejo estimara aceptable esta idea, presentaríamos posteriormente un texto de reforma.-

Art. 5º.-

Vista una comunicación del señor Director del Centro Regional de San Ramón en la que sugiere que se modifique el Reglamento de Tesis de Grado en el sentido de que los estudiantes que se vayan a graduar presenten además de las copias de sus tesis indicadas en dicho Reglamento, una más por cada Centro Regional que esté en actividad, se acuerda: recomendar la idea al Consejo Universitario. De aprobarse, el texto del artículo 5 del citado Reglamento quedaría redactado así:

“ Art. 5.- Aprobado el examen de grado, el Secretario de cada Facultad enviará, dentro de los quince días siguientes, el original de la tesis y una copia a la Biblioteca Universitaria, y sendas copias a las siguientes entidades: Biblioteca Nacional, Colegio Profesional correspondiente, Facultad, y Departamento o Sección. Asimismo, se enviará una copia a cada uno de los Centros Regionales.”

Terminó la sesión a las 10:30 horas.-

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 97 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*